

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DE LUDGENIA AMARA
MOLINA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0188

ASUNTO: *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 27 de octubre de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Sobre Alegación Responsiva*. En la moción, expresó que el 21 de septiembre de 2025, de LUMA se presentó en la residencia de la Querellante donde procedieron a desganchar la línea y el área del transformador. Luego, se trabajó el TAP del transformador bajándolo del selector D al A. Posteriormente, se realizaron pruebas de voltaje obteniendo lecturas de 122.0V/122.6V fase a tierra y 245.5V fase a fase.

El 28 de octubre de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Notificando Corrección de Situación y Solicitud de Desestimación*, mediante la cual expresó que el 28 de octubre de 2025 confirmaron con la Querellante que la situación había sido corregida. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellada que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 31 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 31 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0188 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com, info@oipc.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov, kmercado@jrsp.pr.gov y yliceaga@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de octubre de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

